

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SUMINISTROS E INSTALACIONES ALPAM S.A DE C.V REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, MANUEL MARTIN MONTES VILLELA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; A LOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el debido cumplimiento de su objeto, por lo tanto, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en acordar la prestación de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "LA FACULTAD" que a continuación se enlistan, en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA":

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional deberá ser un ejercicio teórico-práctico remunerado de carácter académico del estudiante para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA FACULTAD" se sujetará a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuyo contenido "LA EMPRESA" manifiesta conocer y acepta en este acto.

TERCERA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" manifiestan que las prácticas profesionales materia del presente convenio se llevarán a cabo mediante un programa que incluye como mínimo la siguiente información:

- I. Número y perfil de los practicantes requeridos;
- II. Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- III. Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA FACULTAD" y especificado en la carta de presentación;
 - A. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - B. Área de asignación;
 - C. Justificación;
 - D. Objetivos: generales y particulares;
 - E. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - F. Tiempo de ejecución;
 - G. Forma(s) de evaluación; y
 - H. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

CUARTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el

Javier N. Cantú

Lineamiento Noveno fracción VI de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA FACULTAD".

El periodo máximo para la realización de Prácticas Profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes, sin el consenso de "LA FACULTAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las prácticas profesionales a desarrollarse.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes de "LA FACULTAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- II. El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA FACULTAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- III. Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la "LA EMPRESA";
- IV. Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- V. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional materia de este convenio, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA FACULTAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa;

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- I. Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- II. Otorgar un trato digno a los practicantes.
- III. Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- IV. Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.

- V. Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- VI. Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA FACULTAD".
- VII. Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- VIII. Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico mensual de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias, vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- IX. Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- X. Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA FACULTAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- XI. Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- XII. Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA FACULTAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- XIII. Apoyar a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA FACULTAD" se compromete a:

- i. Asignar de entre su personal a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- II. Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- III. Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- VI. Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - A. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 - B. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA FACULTAD", así como la normatividad aplicable de la "LA EMPRESA".
 - C. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - D. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional

por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“LA EMPRESA” comunicará por escrito a “LA FACULTAD” las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “LA FACULTAD”:

- a. **DAVID MALOOF FLORES**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural.

Por parte de “LA EMPRESA”:

- b. **MANUEL MARTIN MONTES VILLELA**, en su carácter de Apoderado Legal.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA”, o entre estos y “LA FACULTAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o

administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 26 de JUNIO del año 2019

POR "LA FACULTAD"

POR "LA EMPRESA"

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA


MANUEL MARTIN MONTES VILLELA
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA", EN FECHA 26 de JUNIO DE 2019 CONSTE. _____